

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

VIGESIMO QUINTO AÑO

**1557<sup>a</sup>**

SESION: 17 DE NOVIEMBRE DE 1970

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1557) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
a) Carta de fecha 6 de noviembre de 1970 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Burundi, Nepal, Sierra Leona, Siria y Zambia ante las Naciones Unidas (S/9975/Rev.1);	
b) Tercer informe del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/9844 y Corr.1 y 2 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.3 y Add.3) .....	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1557a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 17 de noviembre de 1970, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. George J. TOMEH (Siria).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Burundi, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Nepal, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1557)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
  - a) Carta de fecha 6 de noviembre de 1970 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Burundi, Nepal, Sierra Leona, Siria y Zambia ante las Naciones Unidas (S/9975/Rev.1);
  - b) Tercer informe del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/9844 y Corr.1 y 2 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.3 y Add.3).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

- a) Carta de fecha 6 de noviembre de 1970 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Burundi, Nepal, Sierra Leona, Siria y Zambia ante las Naciones Unidas (S/9975/Rev.1);
- b) Tercer informe del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/9844 y Corr.1 y 2 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.3 y Add.3)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Durante las consultas que se han celebrado con posterioridad a la última reunión del Consejo de Seguridad se ha preparado un proyecto de resolución que figura en el documento S/9980. El texto de este proyecto parece contar con la adhesión de todos los miembros del Consejo. Sin embargo, durante las consultas que yo entablé con los miembros del Consejo de Seguridad respecto de este proyecto de resolución, la delegación de Francia ha vuelto a poner de manifiesto las reservas que dio a conocer en la

1556a. sesión cuando el Consejo discutió esta misma cuestión. Con todo, esa delegación se asocia al consenso logrado en favor de la aprobación del proyecto de resolución.

2. El texto del proyecto de resolución reza como sigue:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Sur,*

*"Reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril de 1966, 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, y 277 (1970) de 18 de marzo de 1970,*

*"Gravemente preocupado porque algunos Estados, contrariamente a las obligaciones que les impone el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, no han cumplido con las disposiciones de las resoluciones 232 (1966), 253 (1968) y 277 (1970),*

*"Reafirmando la responsabilidad primordial del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de habilitar al pueblo de Rhodesia del Sur para que ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia y, en particular, su responsabilidad de poner término a la declaración ilegal de independencia,*

*"Teniendo en cuenta el tercer informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968),*

*"Actuando conforme a decisiones anteriores del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur, aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta,*

*"1. Reafirma su condenación de la declaración ilegal de independencia de Rhodesia del Sur;*

*"2. Encarece al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Potencia administradora que tome, en cumplimiento de su responsabilidad, medidas urgentes y eficaces para poner fin a la rebelión ilegal en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo para que ejerza su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960;*

*"3. Decide que se mantengan en vigor las presentes sanciones contra Rhodesia del Sur;*

"4. *Insta* a todos los Estados a que apliquen plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur, de conformidad con sus obligaciones según el Artículo 25 de la Carta, y deplora la actitud de aquellos Estados que han persistido en dar asistencia moral, política y económica al régimen ilegal;

"5. *Insta además* a todos los Estados, en cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad, a que no concedan ninguna forma de reconocimiento al régimen ilegal en Rhodesia del Sur;

"6. *Decide* continuar examinando activamente esta cuestión."

3. Como ningún representante desea hacer uso de la palabra antes de la votación sobre el proyecto de resolución S/9980, pasaremos inmediatamente a ella.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Concederé la palabra a las delegaciones que la soliciten para explicar su voto.

5. Sr. MWAANGA (Zambia) (*interpretación del inglés*): Hemos votado favorablemente el proyecto de resolución contenido en el documento S/9980, porque fundamentalmente reafirma todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión. Pero debemos dar a conocer nuestra amarga desilusión porque el Consejo de Seguridad no ha sido capaz de pronunciarse sobre la cuestión de la no independencia hasta que se haya logrado el Gobierno de la mayoría.

6. Nos causa pesar que el Gobierno del Reino Unido haya vetado la resolución que podría haber logrado este importante objetivo, no obstante los votos afirmativos de otras doce delegaciones. El uso del veto con respecto a la cuestión de los regímenes minoritarios blancos en el África meridional sólo sirve para estimular a estos regímenes represivos a que continúen desafiando la opinión pública mundial. Los países occidentales deben, claramente, decidir quiénes son sus amigos y quiénes sus enemigos. Sólo conseguirán dañar sus intereses económicos y políticos en África en el futuro, si continúan respetando de labios para afuera la libertad y la independencia mediante demostraciones de simpatía tan baratas e ineficaces como lo es el uso precipitado del veto.

7. Por sobre todas las cosas, la resolución que acabamos de aprobar solamente ha de servir, en nuestra opinión, para complementar la lucha armada de los pueblos de Zimbabwe, y es en este entendimiento que hemos emitido nuestro voto afirmativo.

8. Sr. KHATRI (Nepal) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado favorablemente el proyecto de resolución contenido en el documento S/9980. Conforme

a las útiles sugerencias hechas en nuestra anterior reunión, esta resolución toma nota del tercer informe del Comité de Sanciones en su quinto párrafo del preámbulo, algo que el anterior proyecto dejó de hacer. En un nuevo párrafo dispositivo reafirma la condenación del Consejo de Seguridad por la declaración ilegal de la independencia en Rhodesia del Sur. El párrafo 2 de dicha resolución dice:

"*Encarece* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Potencia administradora que tome, en cumplimiento de su responsabilidad, medidas urgentes y eficaces para poner fin a la rebelión ilegal en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo para que ejerza su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960".

9. Mi delegación no está completamente satisfecha con el último párrafo del preámbulo, que contiene una redacción vacilante y tendenciosa. Hubiéramos preferido un párrafo directo y sencillo, tal como el que figura en el documento S/9976 y en cada una de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad a partir del 16 de diciembre de 1966.

10. En su resolución 232 (1966) el Consejo de Seguridad determinó que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y tomó ciertas medidas conforme al Capítulo VII de la Carta. A partir de entonces la situación no ha mejorado. Por el contrario, ha empeorado visiblemente. Puesto que el Consejo de Seguridad ha considerado oportuno aprobar estas medidas, la cuestión de Rhodesia del Sur se convierte en un problema de responsabilidad mundial y, sobre todo, se trata de una responsabilidad compartida y el Reino Unido como Potencia administradora asume naturalmente una parte considerable de esta responsabilidad. Desde este punto de vista mi delegación no ve contradicción alguna en decir que la Potencia administradora tiene una principal responsabilidad en la materia y, al mismo tiempo, pedirle con carácter urgente a esta Potencia que tome ciertas medidas para hacer frente a esta responsabilidad.

11. Mi delegación considera, además, que puesto que el Consejo de Seguridad actúa en este caso en desempeño de su responsabilidad suprema según el Capítulo VII de la Carta, no sería correcto decir que la forma en que ha de efectuarse el arreglo se decidirá exclusivamente a discreción absoluta de una autoridad nacional particular. A la luz de la consideración por el Consejo de esta cuestión desde noviembre de 1965 y, en particular, desde la adopción de la resolución 232 (1966) éste es tan claramente un problema de interés mundial que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de aprobar todas las medidas previstas, según proceda y resulte necesario, para lograr la solución del problema. El Consejo de Seguridad tiene, además, la obligación de asegurar que la solución del problema se ajuste a los objetivos que él mismo ha fijado. ¿Y cuáles son esos objetivos? La preocupación inmediata es, naturalmente, el derrocamiento del régimen racista ilegal. Pero esto no es nada más que un medio para alcan-

<sup>1</sup> Véase resolución 288 (1970).

zar un fin. Nuestro propósito es la aplicación plena y efectiva de los principios de la libre determinación de los pueblos de conformidad con la Carta y, más concretamente, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En toda resolución sustantiva aprobada por el Consejo de Seguridad luego de la declaración ilegal de independencia, este objetivo se ha enunciado y vuelto a enunciar. No hay discusión alguna en cuanto a esta preocupación suprema del Consejo de Seguridad. Desde este punto de vista continúo considerando que el proyecto de resolución derrotado el martes pasado [1556a. sesión] no debió dar origen a controversias.

12. El Embajador de Francia convino con el fondo de este proyecto de resolución y según el Embajador de los Estados Unidos, el propósito del Consejo y de cada uno de sus miembros era la libre determinación y el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur.

13. Lord Caradon, el ex representante británico, aseguró en repetidas ocasiones al Consejo que en la medida en que el Gobierno británico estuviera interesado no quedarían lesionados los intereses africanos y que toda solución a que se llegara tendría que ser aceptable para todo el pueblo de Rhodesia en su conjunto, y que su Gobierno no tenía intención de abandonar los principios fundamentales del régimen democrático, el gobierno de la mayoría, la libre determinación y la igualdad racial. En la 1475a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1969, Lord Caradon enunció la promesa del Gobierno británico al Consejo de Seguridad y al pueblo de Rhodesia del Sur con las siguientes palabras:

"De todos los principios que han sido enunciados y confirmados en el largo examen de esta cuestión, el que siempre he considerado más importante es el principio de que no se puede aceptar ninguna solución que no sea aprobada por el pueblo de Rhodesia en su conjunto. Según palabras de mi Gobierno, ese principio es 'trascendental y primordial'."\*

14. Sir Colin Crowe también declaró en nuestra última sesión que uno de los cinco principios<sup>2</sup> relacionados con la solución del problema de Rhodesia es que toda solución debería ser aceptable para el pueblo de Rhodesia del Sur en su conjunto.

15. Por las mismas razones por las cuales apoyamos el párrafo 1 del proyecto de resolución que figura en el documento S/9976, apoyamos el párrafo 2 de la presente resolución. La Potencia administradora ha asumido y continúa aceptando una obligación, y si las palabras tienen algún sentido, esa obligación es conceder la independencia a Rhodesia del Sur en condiciones aceptables para todo el pueblo de dicho Territorio. A semejanza del proyecto de resolución anterior, la resolución actual trata de no comprometer a la Potencia administradora en cuanto a cómo y cuándo ha de llegarse a una solución, ni le pide

al Gobierno británico que tome nuevas o particulares medidas. Establece una obligación que se ha expuesto una y otra vez. Esto es lo que buscaba el proyecto de resolución anterior, aunque en términos más claros.

16. Mi delegación comprende que la Potencia administradora trata de mantener abiertas sus posibilidades de negociación con el régimen ilegal minoritario. Pero consideramos que ante la vista del mundo y, sobre todo, a la vista de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la cuestión de la negociación con el régimen de Smith suscita ciertas aprensiones. En primer lugar, se trata de negociar con una rebelión armada; una solución que, además, ha fracasado en otras ocasiones. En segundo lugar, no alcanzamos a comprender cómo la posición británica de principio, basada en las palabras "régimen democrático, gobierno de la mayoría, libre determinación e igualdad racial" puede conciliarse con la posición de principio adoptada por el régimen ilegal, cuyo jefe proclama que no caerá en la degeneración del principio democrático de contar cabezas, y que conservará a la civilización occidental en Rhodesia del Sur frenando la corriente de nacionalismo negro en ascenso a lo largo del Zambezi. Desde el punto de vista del Consejo de Seguridad, el Consejo no estará evidentemente en condiciones de dar su bendición a ninguna solución que no esté de acuerdo con el objetivo que se ha fijado sin traicionar el interés del pueblo de Rhodesia del Sur.

17. El pueblo de Rhodesia del Sur ha vivido durante mucho tiempo una situación colonial; ha vivido con el régimen racista minoritario y, probablemente, viva con cualquier acuerdo a que se llegue. Pero queda pendiente la siguiente pregunta: ¿Estarán satisfechos con algo menos que la aplicación total de los principios de libre determinación, el gobierno de la mayoría y la igualdad racial?

18. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoyó la resolución por consenso que fue aprobada. Como se ha indicado, la resolución es la reiteración de las opiniones ya expresadas y de las medidas ya aprobadas por el Consejo. Algunos de nosotros podríamos preguntarnos si esa es una acción particularmente constructiva o necesaria en esta ocasión. No obstante, la presente resolución, a diferencia de la anterior, toma en cuenta la posición de mi Gobierno, que di a conocer ante el Consejo el 10 de noviembre, y es que no podemos aceptar ningún compromiso nuevo en el Consejo de Seguridad que limite al Gobierno del Reino Unido en sus esfuerzos para cumplir sus responsabilidades en Rhodesia. Por consiguiente, nos satisface haber aprobado la presente resolución.

19. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Es con sentimiento profundo que deseo renovar nuestro agradecimiento a los representantes de los Estados Unidos y de Francia, por la comprensión que demostraron hace ocho días. Digo "con sentimiento profundo", porque la declaración formulada por el representante de Francia, Embajador Kosciusko-Morizet, y la actitud adoptada por el representante de los Estados Unidos, han demostrado su disociación progresiva — que, claro está, no es todavía total — de la posición tomada por el Reino Unido en relación con el problema de Rhodesia.

\* Versión española provisional tomada del texto de la interpretación.

<sup>2</sup> Véase *Rhodesia: Proposals for a settlement* — 1966, Londres, Her Majesty's Stationery Office, Cmd. 3159.

20. Hacemos votos sinceros por que las dos Potencias progresen, en el sentido que exigen la justicia y los derechos humanos.

21. En la segunda fase de mis agradecimientos, deseo expresar que, naturalmente, no puedo olvidar a todas las delegaciones que hace ocho días se han puesto de nuestra parte para hacer triunfar la justicia. Hubiera querido mencionar todos sus nombres, pero aunque no lo haga, todos los gobiernos y los representantes pueden estar seguros de nuestra gratitud.

22. En tercer lugar la delegación de Burundi desea recalcar algunos puntos. La situación que surgió hace ocho días tuvo un doble objetivo: primero el triunfo de los derechos humanos en virtud de la adopción del proyecto de resolución que tropezó con obstáculos técnicos, y segundo, que esta situación le ha permitido al Consejo medir con un barómetro las intenciones exactas y los planes del Gobierno conservador. Esto nos llevó, en consecuencia, a considerar que la sesión que tuvo lugar hace una semana fue un éxito.

23. Con respecto a la resolución que acaba de ser aprobada, consideramos que el párrafo 2 hace una clara referencia a los derechos del pueblo zimbabwé. Queremos pues mostrarnos alertas frente a una eventual evasión del Reino Unido, que podría llegar a desligarse de sus obligaciones si un puñado de exaltados tomara el poder en forma permanente, ya sea en las condiciones actuales de la situación o en otras similares en el futuro. Por lo tanto, en el párrafo 2 entendemos que queda reafirmada la obligación del Gobierno de Londres de acordar la independencia en el plazo más breve posible al pueblo zimbabwé, de conformidad con los principios y los ideales de la Carta.

24. Consideramos que tenemos el derecho de señalar que el tiempo y el mundo han confirmado al Reino Unido sobre un punto, es decir que ningún gobierno — ni siquiera el de Africa del Sur ni el de Portugal — por lo menos en forma oficial, ha reconocido al Gobierno de Ian Smith; por otra parte, nos sentimos obligados a deplorar la actitud del Reino Unido que, en lugar de aprovechar las circunstancias tan favorables y de explotar la situación para poner fin a la rebelión — que oficialmente se llama rebelión, aunque quién sabe si no es fomentada por círculos británicos — se da por satisfecho con contactos tímidos, clandestinos, que se ajustan a los dictados de Ian Smith, quien se ha convertido, a juzgar por el comportamiento del Gobierno conservador, respecto de los usurpadores del poder, en una *sainte nitouche*. Por lo tanto, debemos acatar sus órdenes, es decir, hay que obrar según su voluntad, aunque en circunstancias normales es el Gobierno de Londres el que tendría que imponer su voluntad a Ian Smith.

25. En conclusión, sorprende comprobar la forma en que el Reino Unido concibe las realidades. Cuando la democracia y el respeto de los derechos humanos sirven los propósitos del Reino Unido, estos principios son entonces exaltados y deben ser protegidos en la máxima medida. Pero, si estos mismos principios son pisoteados, y se exige su aplicación al Gobierno conservador para con

los africanos, ya no tienen el mismo nombre, ya no se trata de la misma realidad; no se llaman derechos humanos, ni se llama democracia.

26. En último análisis, corresponde al Consejo de Seguridad insistir sobre la responsabilidad del Reino Unido, porque todavía hay tiempo de obrar y de obrar bien; pero contemporizar de una manera interminable amenaza con llevarnos a una situación sin salida, que no servirá los intereses de la Potencia administradora ni los del Gobierno conservador, sino que más bien podría terminar por beneficiar a los que tienen derechos, es decir, el pueblo zimbabwé, y a aquéllos que ahora se encuentran encarcelados. Habríamos deseado, por lo menos, que el Reino Unido, en lo que se refiere al destino de los prisioneros, tuviera un gesto destinado a liberarlos de su suerte. Pero hasta ahora no se ha hecho nada, limitándose todo a contactos y conversaciones, de los cuales, como dije el otro día, los más interesados ignoran su naturaleza y alcance.

27. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): En la última sesión del Consejo de Seguridad, la delegación de la Unión Soviética ya pudo exponer su posición y su actitud con respecto al fondo de la cuestión de la situación en Rhodesia del Sur, que se está estudiando. Detalló y analizó los factores que contribuyen a empeorar más aún la situación en el Africa meridional, a reforzar el régimen racista y la esclavización del pueblo de Zimbabwé. Señalamos especialmente que los racistas de Rhodesia del Sur, de por sí, si hubieran estado solos y no hubieran contado con ayuda externa, no se hubieran podido oponer al tempestuoso movimiento de liberación nacional de los pueblos de Africa, ni desafiarlo ni ignorar su decisión. El régimen de Smith se sostiene porque sus influyentes amigos y protectores le prestan apoyo, incluso aquí, dentro del sistema de las Naciones Unidas. La complacencia para con ese régimen racista se manifestó claramente en la última sesión del Consejo, cuando se votó sobre el proyecto de resolución presentado por cinco países afroasiáticos.

28. Hoy, en sus intervenciones, las delegaciones que habían patrocinado dicho proyecto han condenado resueltamente a los que impidieron que se aprobara tal proyecto de resolución. Por segunda vez en el espacio de un año, el del vigésimo quinto aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, el mundo entero y todos los Miembros de las Naciones Unidas presencian el apoyo directo al régimen racista de Rhodesia del Sur de ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad dentro de las propias Naciones Unidas.

29. Semejante situación no puede conducir al robustecimiento de las Naciones Unidas ni realzar su eficacia. Semejante situación ha de menoscabar la fe en las Naciones Unidas entre los pueblos africanos y entre los pueblos del mundo entero. Es algo grave en las actividades y en la historia de las Naciones Unidas y no se puede pasar por alto, no cabe dejar de señalarlo.

30. La profunda inquietud que sienten los Estados africanos y todos los demás Estados, así como sus pueblos, ante la situación de Rhodesia del Sur, se refleja en el

nuevo proyecto de resolución que el Presidente del Consejo de Seguridad somete a nuestra consideración. Hay que señalar especialmente el esfuerzo de nuestro Presidente a fin de elaborar ese proyecto. Ese proyecto es sumamente claro. En él se vuelve a confirmar la condena- ción de la ilegal proclamación de la independencia de Rhodesia del Sur. Además, el proyecto contiene un llama- miento al Reino Unido, como Potencia administradora, por que cumpla su obligación, por que no la eluda y por que tome rápidamente medidas para poner fin a la rebelión ilegal del régimen racista de Rhod- esia del Sur que gobierna por el terror y la opresión a la inmensa mayoría de la población autóctona africana.

31. En esa resolución se afirman anteriores decisiones del Consejo, entre ellas la decisión sobre las sanciones. Un rasgo importante y positivo de ese proyecto de resolu- ción es que se rechaza la posición en que se han colocado los Estados que siguen como antes prestando apoyo a dicho régimen de terror y racismo.

32. Verdad es que hay que señalar que, en ese proyecto, por las razones que ya he dado, no hay elementos nuevos

respecto de las decisiones anteriores del Consejo de Seguridad. Sin embargo, en acuerdo con los coautores del anterior proyecto de resolución, también en el pro- yecto de resolución actual se ve que los Estados de Africa y de Asia no tienen la intención de conciliarse con la situación que se ha creado en Rhodesia del Sur, con la dominación establecida allí por un régimen racista.

33. Habida cuenta de todas esas circunstancias, la dele- gación soviética ha votado a favor del propuesto proyecto de resolución.

34. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Como ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, considero que el examen de esta cuestión del orden del día ha quedado agotado. El Consejo, sin embargo, de conformidad con los términos de la resolución, continuará examinando activamente el problema.

*Se levanta la sesión a las 16.25 horas.*

---

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous aux Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организация Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всех районах мира. Приводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---